



**“CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDAS AL FOMENTO DE PROYECTOS, ACTIVIDADES Y/O SERVICIOS DE UTILIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS SOCIAL DESARROLLADOS DURANTE EL EJERCICIO 2020 DEL ÁREA DE CIUDADANÍA Y SERVICIOS A LAS PERSONAS**

**1.- Indicación de la aprobación de las Bases Regulatoras y diario oficial donde se han publicado**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de diciembre de 2019, fueron aprobadas las bases reguladoras específicas y sus anexos para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda, para el ejercicio 2020.

En el marco de las mencionadas bases reguladoras específicas, concretamente en los Anexos (Anexos 1.1 a 1.8), se regula el conjunto de condiciones y procedimientos a seguir para la solicitud, tramitación, concesión y justificación de las ayudas que otorgue el Ayuntamiento en materia de subvenciones destinadas a financiar proyectos, actividades y servicios en los ámbitos de cultura, deporte, salud, igualdad, juventud, infancia y adolescencia, participación ciudadanía, dinamización vecinal, civismo, convivencia, bienestar social y protección de los animales para el ejercicio 2020.

La aprobación de estas Bases Regulatoras específicas y sus Anexos, fueron objeto de publicación al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 10 de enero de 2020.

**2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria**

El presupuesto máximo que se destinará para la concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria será de 149.000,00 euros con cargo a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto 2020, según el siguiente detalle:

<b>Ámbito</b>	<b>Anexo</b>	<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>Importe</b>
<b>CULTURA</b>			
Cultura. Subvenciones a entidades ámbito cultural (BDNS)	1.1	3200/3300-48902	63.000,00€
<b>DEPORTES</b>			
Promoción entidades. Subv. a entidades ámbito deportivo (BDNS)	1.2	3300/3416-48902	35.000,00€
<b>EDUCACIÓN</b>			
Fomento actividades. Subv. entidades ámbito educación (BDNS)	1.3	3402/3262-48000	16.000,00€
<b>SALUD PÚBLICA</b>			

Salud Pública. Subv. Entidades ámbito salud pública (BDNS)	1.4	3301/3111-48000	9.000,00€
<b>JUVENTUD</b>			
Particip. Juvenil. Subv. Entidades ámbito juventud y adolescencia (BDNS)	1.5	3202/3344-48000	2.000,00€
<b>PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN VECINAL</b>			
Fomento Participación Ciudadana (Sub. entidades participación ciudadana-acción vecinal)	1.6	3303/9241-48902	17.000,00€
<b>BIENESTAR SOCIAL</b>			
Acción S. Subvenciones a entidades ámbito bienestar social, infancia y adolescencia (BDNS)	1.7	3400/2312-48908	6.000,00€
<b>IGUALDAD</b>			
Igualdad.Subvenciones proyectos entidades ámbito igualdad (BDNS)	1.8	3403/2315-48900	1.000,00€
<b>TOTAL</b>			<b>149.000,00€</b>

### **3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones**

El objeto de la presente convocatoria es la financiación de proyectos, actividades y servicios en los ámbitos de cultura, deporte, salud, igualdad, juventud, infancia y adolescencia, participación ciudadana, dinamización vecinal, civismo, convivencia, bienestar social y protección de los animales para el ejercicio 2020, según los Anexos que acompañan a esta convocatoria.

### **4.- Procedimiento de concesión**

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva según se especifica en cada uno de los Anexos de esta convocatoria.

### **5.- Requisitos por la solicitud y forma de acreditarlos**

1.- Podrán ser beneficiarios/arias de estas subvenciones las personas físicas y jurídicas, que cumplan los requisitos para su otorgamiento y detallada en el correspondiente Anexo.

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud.

### **6.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes**

El plazo de presentación de las solicitudes será del **3 al 17 de febrero de 2020, ambos incluidos**.

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida en el apartado Documentación a aportar de las Bases Regulatorias y a de los Anexos de la presente convocatoria se tendrán que presentar en el Registro del Ayuntamiento o registro específico que determine el correspondiente Anexo, o por cualquier medio recogido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015 LPACAP en adelante).

Las solicitudes se presentarán, mediante la cumplimentación del modelo normalizado, que será firmado por el interesado/da o por su representante legal y su presentación presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

La obtención de esta subvención, como cualquier otra ayuda o prestación de carácter público, está sujeta a tributación de acuerdo con la normativa reguladora de tributos del Estado.

### **7.- Documentos que tienen que acompañar a la solicitud**

A la solicitud de subvención, mediante modelo normalizado, habrá que adjuntar la documentación que se especifica en cada uno de los Anexos.

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste en el expediente del solicitante, ni aquella que se pueda conseguir de oficio a otros servicios municipales o a otras administraciones, según el que dispone el artículo 53.1, letra d de la Ley 39/2015 LPAC-AP.

### **8.- Criterios de valoración**

Una vez admitidas las correspondientes solicitudes, se valorarán los proyectos de acuerdo con los criterios establecidos en los Anexos, en función del ámbito al cual se presentan los mismos.

Se creará una Comisión que actuará con carácter previo a la valoración, la cual resolverá en primera instancia el destino del proyecto.

La valoración final, la realizará el Servicio correspondiente, siguiendo los criterios de valoración del Anexo, en función del ámbito al cual se presenta el proyecto.

### **9.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación**

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/la beneficiario/aria, para que en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud. En ningún caso, se admitirá la sustitución de aquellos proyectos ya presentados.

### **10.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión**

Los órganos competentes de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones sujetas a esta convocatoria serán los determinados en los correspondientes Anexos.

### **11.- Plazo de resolución y de notificación**

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes. Exceptuando aquellas solicitudes que de manera justificada se hayan presentado fuera de plazo, el otorgamiento de las cuales será como máximo de tres meses a contar desde el momento en que se presentó la solicitud.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con aquello previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP.

El pago de las subvenciones otorgadas, se realizará conforme al que se establece en el apartado 17 de las Bases reguladoras específicas.

La carencia de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

### **12.- Plazo y forma de justificación**

*Las subvenciones otorgadas en base a esta convocatoria, tendrán que justificarse en su totalidad como fecha máxima el día que establezca el Anexo del ámbito por el cual se solicita la subvención. Esta justificación se hará mediante la aportación de la documentación requerida según el apartado 19 de las Bases reguladoras específicas.*

### **13.- Régimen de recursos**

*La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.*

*Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.*

### **14.- Medios de comunicación o publicación**

*El Ayuntamiento, dará a conocer la presente Convocatoria comunicándola a la Base de datos Nacional de Subvenciones la cual trasladará al diario oficial correspondiente (BOPV) el extracto de la misma, y hará publicidad a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS), en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en otros medios que aseguren los principios de publicidad y transparencia.*

*La entrada en vigor de la convocatoria será a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la misma.*

*Se garantiza la total confidencialidad en relación a las solicitudes efectuadas en este ámbito en el Ayuntamiento, que serán utilizadas estrictamente para las finalidades para las cuales han sido facilitadas y dentro del marco establecido por la 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos.”*

## **ANEXO 1.3**

### **PROYECTOS RELACIONADOS CON EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN**

#### **Objeto, condiciones y finalidad**

El objeto de esta convocatoria es la regulación para la concesión de subvenciones para llevar a cabo proyectos, actividades y servicios en el ámbito temático de educación para el año 2020.

Las actividades o proyectos que se subvencionarán tendrán que fomentar actividades de interés público, educativo o social que tengan por finalidad:

- Fomentar la dimensión educativa y formativa de los miembros de las familias, de la comunidad educativa y/o de la ciudadanía.
- Fomentar la mejora de la cohesión e inclusión social de la ciudad.
- Promover el asociacionismo y el voluntariado
- Fomentar valores sociales y culturales y formas de participación nuevas.
- Mejorar el éxito educativo de los ciudadanos y ciudadanas del municipio.
- Fomentar valores de civismo, convivencia y solidaridad.
- Promover, defender y garantizar los derechos de ciudadanía y concretamente de los niños y adolescentes.
- Promover, defender y garantizar la igualdad por razón de género, clase social, edad, origen nacional y/o étnico, religión, diversidad funcional, orientación sexual e identidad de género, entre otros.

#### **Solicitantes**

Pueden ser solicitantes de las subvenciones a las que hace referencia esta convocatoria por las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (AMPA) de centros de titularidad pública del municipio de Santa Perpètua de Mogoda (Guarderías, Escuelas e Institutos).

#### **Condiciones y requisitos**

Los proyectos o actividades tienen que contemplar los siguientes requisitos:

- Que el proyecto tenga los objetivos y finalidades coincidentes con lo establecido en esta convocatoria.
- Que las actividades o los servicios complementen o suplan la competencia municipal en estas materias.
- Que las actividades se hagan en el término municipal de Santa Perpètua de Mogoda, o fuera de este en el supuesto de que se considere de interés para la proyección exterior del municipio.
- Que las actividades que hagan sean sin afán de lucro; en caso contrario tendrá que revertir en las propias actividades subvencionadas.
- Que las actividades programadas se inicien y finalicen dentro del año objeto de la convocatoria.
- Que las solicitudes presentadas eviten el lenguaje discriminatorio y sexista en su redacción.

No se podrá presentar más de una solicitud del mismo proyecto a diferentes ámbitos temáticos. En caso de duda, los servicios técnicos resolverán el ámbito donde pertenece el proyecto para su valoración.

Se presentarán un máximo de cuatro proyectos por cada entidad. En caso de que se presenten más, solo se valorarán cuatro y se escogerá bajo el criterio de la comisión evaluadora.

### **Documentación de la solicitud**

Los/las solicitantes tienen que presentar, del 3 al 17 de febrero 2020, ambos incluidos, los documentos siguientes debidamente cumplimentados y firmados:

- Instancia de solicitud de subvención.
- Certificado representación legal solicitante, si se tercia.
- Declaración responsable, la cual sustituye la presentación de documentación administrativa.
- Presupuesto previsto por la actividad.
- Memoria de la actividad
- Ficha de terceros

La presentación de solicitud de subvención, implica la autorización de la persona, entidad interesada o grupo de personas para que el Ayuntamiento obtenga de forma directa y por medios telemáticos certificaciones de la Agencia Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, Dirección General del Catastro, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Servicio de Ocupación de Cataluña, así como otras Administraciones, relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y cumplimiento de requisitos exigidos en las bases y sus Anexos.

### **Procedimiento y concesión**

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y publicidad.

#### **Admisión de solicitud:**

Una vez presentados los documentos de solicitud, se comprobará que se ajustan a los requisitos respecto al solicitante y el ámbito del proyecto presentado. En el supuesto de que el interesado no haya presentado los documentos como se indica en estas bases y la posterior convocatoria, se le requerirá para que en el plazo de diez días hábiles enmiende la solicitud. En ningún caso se admitirá la sustitución de aquellos proyectos ya presentados. Si transcurrido el mencionado plazo no enmienda el defecto presentado o no presenta los documentos requeridos, se le tendrá por desistido en su petición sin necesidad de dictar ninguna resolución.

#### **Valoración del proyecto o actividad presentada:**

Una vez admitida la solicitud, se valorará el proyecto de acuerdo con los criterios establecidos en las bases y la convocatoria, para que las comisiones oportunas emitan el informe preceptivo para la propuesta de resolución. La valoración de los proyectos la llevará a cabo el servicio correspondiente, siguiendo los criterios establecidos en la convocatoria. Se creará una comisión técnica formada por el Director/a del área o persona en quien delegue y un técnico/técnica de la concejalía de Educación. La técnica de referencia de la Concejalía de Educación emitirá el informe correspondiente para la propuesta de resolución. Esta propuesta se tendrá que notificar a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios de la subvención.

## Resolución:

El Órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones acordadas por esta Alcaldía mediante el Decreto n.º 2019/1398 de fecha 27/06/2019.

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a las personas interesadas en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con aquello previsto en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

## **Aplicación presupuestaria y cuantía total máxima de las subvenciones**

Para el ejercicio 2020, el importe total de esta subvención y la aplicación presupuestaria, es:

Ámbito	Anexo	Aplicación presupuestaria	Importe
<b>EDUCACIÓN</b>			
Fomento actividades. Subv. entidades ámbito educación (BDNS)	1.3	3402/3262-48000	16.000,00€

Para atender las solicitudes correspondientes a los ámbitos y programas subvencionables, se autorizarán los gastos con cargo a las aplicaciones presupuestarias y estados de previsiones. No obstante, estas aplicaciones presupuestarias pueden ser objeto de revisión por el órgano gestor durante el proceso de otorgamiento y de acuerdo con el arte.58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Por norma general la cuantía de la subvención otorgada no ultrapasará el 50% del gasto total del proyecto, especificada en los documentos de solicitud y descripción del proyecto. La cuantía máxima otorgada por proyecto no superará, en ningún caso, la cantidad económica que establezca la correspondiente convocatoria.

Las subvenciones que se puedan conceder están sujetas a limitación presupuestaria y no generan ningún derecho de continuidad en la asignación de financiación a los destinatarios para ejercicios sucesivos.

Las subvenciones concedidas se someterán al régimen fiscal vigente en el momento de su otorgamiento.

El Ayuntamiento queda exento de las responsabilidades civil, mercantil, laboral o de cualquier otro tipo derivadas de las actuaciones a que queden obligadas las personas o entidades de las subvenciones otorgadas.

## **Conceptos subvencionables**

Serán subvencionables los gastos siguientes en la medida que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen dentro del plazo de ejecución del proyecto, actividad o servicio, siempre que el ámbito temático al cual se concurre no indique el contrario.

- Material técnico o de producción fungible necesario para el desarrollo de la actividad.
- Trabajos realizados por otras empresas: limpieza, seguridad, mantenimiento, actividades directamente ligadas al desarrollo de la actividad/proyecto.

### **Valoración de los proyectos**

El proyecto puede obtener una **puntuación máxima de 100 puntos** repartida en dos partes.

- Puntuación por adecuación del proyecto a los **criterios generales de valoración (hasta 40 puntos a razón de hasta 8 puntos por ítem a valorar)**

Se trata de criterios que evalúan las características de los solicitantes y la adecuación técnica del proyecto y son:

Cooperación entre entidades en la elaboración del proyecto

Solvencia técnica y económica de la entidad (poca utilización de los recursos municipales en la hora de programar y organizar las actividades)

Coherencia y viabilidad del proyecto (que tenga coherencia en su global y que sea viable a la hora de realizarlo)

Impacto social o cultural del proyecto

Colaboración y/o complementariedad con la acción de la Administración local (proyectos que complementen las acciones del Ayuntamiento, o que formen parte de acontecimientos organizados por el Ayuntamiento)

- Puntuación por adecuación del proyecto a los **criterios específicos de valoración (hasta 60 puntos, el máximo es el que indica a ) y son:**

- Interés y dimensión educativa y formativa de la actividad: se valorará que la actividad incida en el ámbito educativo formativo de miembros de las familias y de la comunidad educativa, proponiendo contenidos, herramientas o estrategias educativas que mejoren las capacidades educativas hacia los hijos e hijas, favoreciendo el debate y la creación de redes.**(hasta 12 puntos)**

- Interés y dimensión social de la actividad: se valorará si la actividad favorece la apertura de la entidad al barrio o entorno más próximo, la participación o colaboración de las familias y la colaboración con la escuela**(hasta 11 puntos)**

- Número de usuarios: se tendrá en cuenta el número de personas a quienes se dirige la actividad, el impacto de la actividad**(hasta 11 puntos)**

- Nivel de coordinación con el proyecto educativo del centro: En el marco del ordenamiento jurídico, principalmente la Ley de Educación, el proyecto educativo, es la máxima expresión de la autonomía de los centros educativos, donde recoge la identidad del centro, explicita los objetivos, orienta la actividad y da sentido con el fin de que los alumnos logren las competencias básicas y el máximo aprovechamiento educativo. El proyecto educativo incorpora el carácter propio del centro. Por otro lado el proyecto educativo contribuye a impulsar la colaboración entre los diversos sectores de la comunidad educativa y la relación del centro con el entorno social, y tiene que tener en cuenta, si hay, los proyectos educativos territoriales. Es por estos motivos que se valorará las actividades que estén relacionadas con el proyecto educativo del centro y que den continuidad. **(hasta 12 puntos)**

- Duración y continuidad en el curso escolar: se valorará de forma diferentes las actividades según su duración (1 día o sesión, varias semanas, trimestral y anual) **(hasta 12 puntos)**
- Que promueva el fomento de políticas medioambientales y el uso de material reciclable o compostable **(hasta 1 punto)**
- Que fomente la inclusión sociales de personas con vulnerabilidad social, en coordinación con los servicios sociales, si se tercia. **(hasta 1 punto)**

**La valoración final** del proyecto resultará de la **suma de la puntuación obtenida en ambos grupos de criterios** y vendrá acompañada y explicitada con elementos cualitativos o comentarios técnicos que quedarán reflejados en el informe técnico de valoración.

### **Proyectos o actividades subvencionables y criterios específicos de valoración**

Los proyectos o actividades subvencionables son:

- . Proyectos o actividades o de formación para padres y madres, así como por alumnas, y comunidad educativa en general.
- . Proyectos o actividades de promoción educativa y cultural.
- . Proyectos o actividades extraescolares y complementarias, que cuenten con el apoyo y aprobación del centro educativo.

### **Aceptación de la subvención**

Se entenderá tácitamente aceptada la subvención si transcurrido el plazo de un mes a partir de la recepción de la notificación o publicación de la concesión sin que el beneficiario manifieste expresamente objeciones a esta.

### **Justificación y control**

El Ayuntamiento podrá comprobar, en cualquier momento y por los medios que crea oportunos, el destino de las cantidades otorgadas en relación con sus finalidades. El perceptor de la subvención tendrá que dar libre acceso a la contabilidad de la entidad (libros y registros contables).

El plazo de la justificación de la subvención otorgada será hasta el 5 de noviembre de 2020. El perceptor de la subvención tendrá que aportar la justificación mediante los modelos establecidos, que se podrán encontrar en la web o a las diferentes concejalías municipales.

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, los servicios responsables requerirán al beneficiario para corregirla o completarla en el plazo improrrogable de diez días hábiles. Las facturas que se presenten para la justificación de las subvenciones, tendrán que ser por conceptos atribuibles a gastos por la actividad realizada. No se podrán justificar con facturas que incluyan elementos que se han puesto a la venta.

Se tendrá que justificar, como mínimo, el total de la cantidad otorgada. El incumplimiento de cualquier requisito establecido en estas normas, como también la falta de justificación de los gastos o la falta de presentación de la documentación acreditativa dentro del plazo establecido, comportará la revocación de la subvención concedida y el reintegro del adelanto, si se tercia.

El Ayuntamiento podrá comprobar, en cualquier momento y por los medios que crea oportunos, el destino de las cantidades otorgadas en relación con sus finalidades. El perceptor de la subvención tendrá que dar libre acceso a la contabilidad de la entidad (libros y registros contables).

### **Medidas de difusión de la financiación pública**

Los/las beneficiarios/arias tienen que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles, medios electrónicos y audiovisuales, con la normativa de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda.

### **Pago**

Los pagos de las subvenciones otorgadas se realizarán una vez justificado su importe. Se procederá al ingreso de un adelanto en caso de que la entidad interesada lo solicite expresamente mediante documento. El adelanto será, en todos los casos, del 50%. La posibilidad de este adelanto queda prevista en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RD).

Este RD regula, en su capítulo V, artículo 88, la realización de pagos avanzados en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social o cooperación internacional, que se conceden a entidades sin finalidades lucrativas, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre y cuando no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

En caso de hacerse algún pago avanzado, el resto del pago se realizará previa justificación económica de la ejecución de las actividades para las cuales se ha concedido el total de la subvención.